ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON OBJETO IDÉNTICO

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, y como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, autoriza la celebración de TRES (03) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales sustentados y autorizados por la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO D. C.,** bajo la certificación de NO existencia de personal No. 44466 del 14 de febrero 2024, según solicitud SIPSE No. 104598 del 25 de enero de 2024, los cuales tendrán por objeto: **"APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD",** de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 2076 --- CONTROL INSTITUCIONAL PARA LA TUNJUELITO DEL SIGLO XXI, los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: "*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

"(...) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contratoque se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.
Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar."

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

consignados en el Programa de Gobierno. Este documento está expresado en términos de un nuevo contrato social con el que se busca hacer de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, contemplando para la vigencia 2024, consolidar el proceso de recuperación económica en la ciudad, contribuir con la dinamización sostenible de la productividad, acompañar la reactivación de los sectores afectados por el COVID, promover la inclusión económica de las mujeres y jóvenes y reducir la pobreza extrema hacia los niveles previos de la pandemia, como ejes de prioridad.

Este Plan Distrital de Desarrollo, contiene cinco propósitos, 30 logros de ciudad, 65 programas generales y 17 programas estratégicos diseñados con una visión local, regional, nacional y global1 apostándole a sentar las bases para la integración de Bogotá con los municipios y departamentos vecinos, con la Nación y con actores públicos y privados, buscando acelerar el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De acuerdo con la estructura organizacional y de descentralización del Distrito Capital actualmente cuenta en 20 localidades, administradas cada una por un (1) Alcalde Local que coordinadamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaría Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad que residen en ellas se organice, se exprese institucionalmente y contribuya al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. A su vez a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Los alcaldes Locales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, velando por tranquilidad y seguridad ciudadanas coordinando la acción administrativa del Distrito en la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Es por esto que en el cumplimiento de numerosas funciones asignadas a los Alcaldes Locales en Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones reglamentarias distritales y locales, las cuales generan un alto volumen de trabajo en el despacho y demás dependencias o áreas de la Alcaldía Local, que desborda la capacidad de la Planta de personal de las Alcaldías Locales, la cual aún continúa con el mismo número de funcionarios

desde hace aproximadamente 10 años, sin que haya sido posible su incremento por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que las diferentes actuaciones en el FDLT deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los Decretos a nivel Nacional, Distrital, y Local así como demás normatividad que sirva de soporte para cualquier decisión inherente a la administración, así pues, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito como entidad local se ve abocado a la puesta en marcha de los diferentes planes, programas y proyectos enmarcados en un Plan de Desarrollo dentro de la línea de inversión, así como las actividades necesarias para el cumplimiento de sus competencias, adicional, todas ellas enmarcadas dentro de los procesos y procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Para tal fin, el Propósito 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente para la Tunjuelito del siglo XXI del Plan de Desarrollo pretende restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual, el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. De igual manera, se promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además ejercicios de participación ciudadana garantizando la adecuada prestación del servicio de la Alcaldía Local, así como el fortalecimiento de las labores establecidas en los programas y planes de desarrollo distrital y local. Alcanzar este propósito implica implementar las estrategias que permiten a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios inteligentes, así como alianzas públicas y privadas y de integración regional para el logro de sus propósitos.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para el cumplimiento de los propósitos contemplados en el Plan de Desarrollo Local, como el apoyo administrativo y asistencial a las inspecciones de policía, teniendo en cuenta su papel fundamental para custodiar y mantener en buen orden los expedientes, procesos y archivos que se tienen a cargo del área fortaleciendo y apoyando los procesos contravencionales o de policía que tuviesen lugar, entre otras actividades para la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Local, requiere contar con tres bachilleres con experiencia para realizar algunas de las labores enunciadas anteriormente, y cumplir con el Propósito 5 Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente; Programa Gestión Pública Local; Proyecto 2076 Control Institucional para la Tunjuelito del siglo XXI.

Para resolver la necesidad planteada anteriormente, una alternativa podría consistir en la contratación de una empresa con experiencia en apoyo administrativo y asistencial a las inspecciones de policía para la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Local para que brinde el apoyo requerido. Desde el punto de vista técnico y jurídico, la contratación de una firma no presenta restricción alguna, desde el punto de vista económico se debe tener en cuenta los costos administrativos asociados a la ejecución del contrato, los cuales incrementarían en valor.

Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que las diferentes actuaciones en el FDLT deben estar revestidas del acatamiento a la Constitución Política, la Ley, los Decretos a nivel Nacional, Distrital, y Local así como demás

Por lo anterior se advierte que, en la presente contratación dada la naturaleza del contrato, el contratista gozará de autonomía e independencia para el desarrollo de sus obligaciones contractuales, no obstante, el control y seguimiento efectivo de las actividades se efectuará a través de la supervisión (apoyo a la supervisión), cumpliendo lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 1993.

Por lo anterior, resulta conveniente y oportuno para el Fondo el fortalecer la Administración Local con el fin de prestar servicios eficaces, eficientes y oportunos a la comunidad, ello implica mejorar procesos, procedimientos, operatividad, medio ambiente, administración, necesidades de operación y funcionamiento de las locaciones, mobiliario y equipos entre otros.

En la Alcaldía Local de Tunjuelito, las actividades propias de la administración, al igual que la atención y el servicio a la ciudadanía, se ven afectadas en gran medida por la restricción en herramientas de gestión administrativa y la falta de talento humano, con el fin de dar trámite a las necesidades de las comunidades de la localidad. Así mismo el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere de conocimientos y en este caso en particular, de personas naturales con experticia en apoyo administrativo y asistencial a las inspecciones de policía, que logren custodiar y mantener en buen orden los expedientes, procesos y archivos que se tienen a cargo del área fortaleciendo los procesos contravencionales o de policía que tuviesen lugar, entre otras actividades. En este orden de ideas, el fortalecimiento de la gobernanza local, radica en la prestación administrativa eficiente, eficaz y efectiva de los bienes, servicios y acciones a cargo del Estado a todos los ciudadanos y ciudadanas que tienen derecho, para lo cual, este requiere del fortalecimiento profesional en las diferentes dependencias de la entidad, proporcionando un verdadero cambio de mentalidad de la entidad, orientado a la concreción y salvaguarda de los derechos y garantías, a través de la creación de políticas, que conlleven una actitud verdadera al cambio y la posibilidad de llevar a la práctica aquellas que guardan relación con la confianza ciudadana en las instituciones del Distrito Capital.

Que para satisfacer esta necesidad y dar cumplimiento a las metas establecidas el Plan de Desarrollo Distrital, y Plan de desarrollo Local, se adelantará a través de tres (3) Contratos de Prestación de Servicios profesionales con Personas Naturales de reconocida idoneidad (abogados) y experiencia para realizar el agenciamiento de los procesos de apoyo administrativo y asistencial a las inspecciones de policía teniendo en cuenta que el Área Gestión Jurídica y Policiva de Tunjuelito cuenta con tres inspecciones, las cuales tienen a su cargo 60.019 expedientes. Así pues, esta área tramita y gestiona el 20% del total de los Derechos de petición del Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito, lo cual se traduce en un alto volumen documental que requiere ser agenciado y dispuesto en las mejores condiciones por parte de los apoyos administrativos, garantizando parte del propósito del área en la atención a los comportamientos contrarios a la convivencia y la conciliación y mediación en aquellos asuntos que sean transigibles y conciliables.

Conforme a lo anterior, se requiere más de un apoyo asistencial para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Finalmente es preciso indicar que, se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente documento se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo de 2024.

JOSEPH SWITTER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó: Paula Liliana Prieto García - Abogada de Apoyo del área de contratación del FDLT

Revisó: Liliana Angélica Ramírez Álvarez – Abogada Especialista - área de Contratación del FDLT